## REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE RIESGOS COOSALUD EPS S.A.

El "Comité de Riesgos" de Coosalud tendrá como función principal asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos. Este Comité está encargado de liderar la implementación y desarrollar el monitoreo de la política y estrategia de la gestión de riesgos de la entidad.

## 1. CONFORMACIÓN

- 1.1. Número de miembros. El Comité de Riesgos está integrado por cuatro miembros que incluyen al menos: un profesional con formación en salud y con conocimientos en epidemiología; un profesional con formación en actuaría o economía, matemáticas o estadística; un profesional con formación en finanzas o economía o administración de empresas con núcleo esencial en finanzas, o carreras profesionales afines, y un Director de la Junta Directiva. Los profesionales especializados que integran el Comité de Riesgos, podrán ser Directores de Coosalud.
- **1.2. Elección.** Los miembros del Comité de Riesgos serán designados por la Junta Directiva atendiendo a criterios de objetividad, imparcialidad e independencia.
- **1.3. Directores Independientes**. En lo posible, en el Comité de Riesgos se contará con al menos dos Directores Independientes; y en cualquier evento, estos serán mayoría.

## 2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- **2.1 Período.** El período de Comité de Riesgos es de dos años contados a partir de su elección y corre de manera paralela al de la Junta Directiva. Lo anterior, sin perjuicio de que los miembros puedan ser reelegidos y removidos libremente por la Junta Directiva aun antes del vencimiento de su período.
- **2.2 Reuniones.** El Comité de Riesgos se reunirá cada trimestre. No obstante, podrá reunirse cuando las necesidades de la Compañía lo requieran.
- **2.3 Quórum y asistentes.** El Comité de Riesgos decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

- **2.4 Lugar**. Las reuniones del Comité de Riesgos se llevarán a cabo en las oficinas principales de Coosalud en la ciudad de Cartagena, pudiéndo llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá o en cualquier otra ciudad por motivos de conveniencia, siempre que así lo decidan los miembros del Comité o la Junta Directiva.
- **2.5 Actas.** Las decisiones del Comité de Riesgos se harán constar en actas aprobadas por el comité o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, en las cuales deberá indicarse el nombre de los asistentes y los votos emitidos en cada caso.
- **2.6 Presidente y Secretario del Comité de Riesgos.** El Comité de Riesgos de la Junta Directiva tendrá un Presidente y un Secretario, cargos que podrán ser rotados entre los integrantes del mismo comité. Las funciones del Presidente y Secretario serán análogas a las que se describen para la Junta Directiva.
- **2.7 Funciones.** El Comité de Riesgos tendrá las siguientes funciones:
- Establecer estrategias para prevenir y mitigar los riesgos en salud.
- Identificar, medir, caracterizar, supervisor y anticipar, mediante metodologías adecuadas, los diversos riesgos (de salud, económicos, incluyendo coberturas o reaseguros, operativos, de grupo, lavado de activos, reputacionales, entre otros) asumidos por la entidad, propios de su gestión en el SGSSS.
- Establecer medidas prudenciales como la corrector constitución de reservas técnicas, y velar por la suficiencia patrimonial.
- Supervisar los procesos de atención al usuario y medir y evaluar el funcionamiento del Sistema de atención al usuario (seguimiento y análisis de quejas y reclamos, orientación al usuario, tiempos de espera, etc.
- Dentro de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y de cada uno de los Subsistemas de Administración de Riesgos de la entidad, el Comité de Riesgos tendrá a su cargo las funciones que a continuación se relacionan, así como todas las responsabilidades que le correspondan de acuerdo con lo establecido en la Circular 004 del 29 de junio de 2018 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que la adicionen, modifiquen, complmenten o derogen:
  - Evaluar y formular a la Junta Directiva o quien haga sus veces, las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que se expone la entidad, para mitigar su impacto, presentadas y diseñadas por el area de gestión de riesgos. Asimismo, las actualizaciones a las que haya lugar.
  - Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del ciclo general de gestión de riesgos, incluyendo todas las etapas que se mencionaron en el punto anterior, para cada uno de los riesgos identificados.
  - Evaluar y formular a la Junta Directiva o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones necesarios a las politicas de los diferentes Subsistemas de

- Administración de Riesgos, presentadas y diseñadas por el area de gestión de riesgos.
- Evaluar y proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, el manual de procesos y procedimientos y sus actualizaciones, a través de los cuales se llevarán a la práctica las politicas aprobadas para la implementación de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos.
- Identificar las consecuencias potenciales que pueda generar la materialización de los diferentes riesgos sobre las operaciones que realiza la entidad.
- Evaluar los límites de exposición para cada uno de los riesgos identificados, y presentar a la Junta Directiva y al Representante Legal, las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes, presentadas y diseñadas por el area de gestión de riesgos.
- Objetar la realización de aquellas operaciones que no cumplan con las politicas o límites de riesgo establecidas por la entidad o grupo empresarial oficialmente reconocido al cual esta pertenezca. Cabe resaltar que de acuerdo con las políticas que establezca la entidad, cada instancia podrá tener diferentes atribuciones para aprobar operaciones que incumplan las politicas establecidas inicialmente por la entidad y que violen los límites de exposición para cada uno de los riesgos identificados.
- Conocer y discutir los resultados de las pruebas de tensión (stress test) en el caso que apliquen y el plan de acción a ejecutar con base en ellos para informarlo a la Junta Directiva.
- Informar a la Junta Directiva y al Representante Legal sobre los siguientes aspectos:
  - El comportamiento y los niveles de exposición de la entidad a cada uno de los riesgos (como minimo los riegos prioritarios), asi como las operaciones objetadas. Los informes sobre la exposición de riesgo deben incluir un analisis de sensibilidad por escenarios y pruebas bajo condiciones extremas basadas en supuestos razonables (stress testing).
  - Las desviaciones con respecto a los límites de exposición de riesgo previamente establecidos, si se llegasen a presentar (posibles incumplimientos frente a los límites), operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con vinculados.
  - Validar e informar a la Junta Directiva y al Representante Legal, el avance en los planes de acción y de mejoramiento, para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas relacionados con el Sistema Integrado de GestiOn de Riesgos.
- Las demás que le delegue la Junta Directiva de la Compañía.

## 3 DISPOSICIONES FINALES

- **3.1 Aplicación de disposiciones.** El presente reglamento se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Reglamento interno de la Junta Directiva, cuyas disposiciones tendrán prevalencia, en caso de resultar contradictorias.
- **3.2 Interpretación.** En la interpretación del presente reglamento, se tendrán en cuenta las disposiciones y definiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. Corresponderá a la Junta Directiva interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación de este reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.
- **3.3 Modificación.** El presente reglamento es de carácter vinculante, por lo que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento. Podrá modificarse mediante acuerdo de la Junta Directiva, cuando concurran circunstancias que lo hagan conveniente o necesario para el interés social.